

CONSTANCIA: Cartago, Valle, octubre 16 de 2020. Informo a la señora Juez, que el término de traslado de las excepciones de mérito planteadas por el extremo pasivo que contestó la demanda, se encuentra agotado, el mismo se verifica en el archivo digital 006 del expediente; el 16 de septiembre de 2020, el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó pruebas adicionales. Sírvase ordenar.


ELIANA SOREL RUEDA TABARES
Oficial Mayor.

AUTO No.854
PROCESO PERTENENCIA
Radicación No. 76-147-31-03-002-2019-00141-00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
j02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 3225438198
Cartago, Valle, Octubre veintiuno (21) de dos mil veinte

(2020).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Señalar fecha para llevar a cabo la *Audiencia Inicial Virtual* en este Proceso Verbal de Pertenencia iniciado por la señora **MARIA ODILIA MARIN SALAZAR** contra **MARÍA MERCEDES OLARTE GONZALEZ, LUZ STELLA OLARTE GONZALEZ, JORGE LUIS OLARTE GONZALEZ, HENRY OLARTE GONZALEZ, JOSÉ IGNACIO OLARTE GONZALEZ y JACKELINE OLARTE MARIN y PERSONAS INDETERMINADAS.**

CONSIDERACIONES:

Mediante **Auto No. 718 del 9 de septiembre de 2020**, este Juzgado dispuso, entre otras, correr traslado de las excepciones de mérito formuladas por el apoderado judicial de los demandados, conforme los artículos 370 y 110 del Código General del Proceso; dicho traslado se surtió mediante fijación en lista el 10 de septiembre de 2020, notificado en los términos del Decreto Legislativo N. 806 de 2020. En ejercicio del derecho de contradicción, conforme la normativa correspondiente, el apoderado judicial de la parte demandante el 16 de septiembre de 2020, solicitó pruebas adicionales.

Vencido como se encuentra el término de traslado de las excepciones de mérito, se procederá a señalar fecha para llevar a cabo, audiencia inicial que prevé el artículo 372 del Código General del Proceso. Audiencia que se surtirá virtualmente para “...controlar, prevenir y mitigar la emergencia en aras de **la protección de**

la salud y la vida de los servidores y usuarios de la justicia, asegurando de paso la prestación del servicio mediante la adopción de protocolos de bioseguridad y el uso de tecnologías y herramientas telemáticas"-Acuerdo PCSJA 20-11581 del 27 de Junio de 2020 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. La Audiencia se celebrará a través de la **plataforma Microsoft Teams** para lo cual los intervinientes deberán contar con un *dispositivo tecnológico-Computador, Tableta o Celular inteligente y acceso a internet-*.

Por su parte, los **apoderados** deberán informar al correo del juzgado: **j02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co**, mínimo con **cinco (5) días** de antelación, sus **correos electrónicos y los de sus poderdantes** (en caso de no asistir a la diligencia desde el mismo punto), y los **números de celulares**, individualizando a qué interviniente corresponde.

En el evento de no contar con medios tecnológicos para intervenir en la Audiencia, **deberá informar** por el mismo medio, con el fin de gestionar con la Oficina de Apoyo del Municipio de Cartago Valle, las alternativas para superar tal situación.

Finalmente, **un (1) día** antes de la fecha señalada para llevar a cabo la **Audiencia Inicial**, se remitirá a los **correos electrónicos** que sean suministrados un enlace, a través del cual podrán acceder a la diligencia con la posibilidad de realizar previamente una prueba.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA**,

R E S U E L V E:

1º.- TENER por oportunamente presentada, la solicitud adicional de pruebas en atención a las excepciones de mérito planteadas por el extremo pasivo de la Litis que contestó la demanda.

2º.- SEÑALAR el día **veinte (20) de Enero de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m)** como fecha para llevar a cabo, **Audiencia Inicial Virtual**, dentro de este Proceso Verbal de Pertenencia iniciado por la señora **MARIA ODILIA MARIN SALAZAR** contra **MARÍA MERCEDES OLARTE GONZALEZ, LUZ STELLA OLARTE GONZALEZ, JORGE LUIS OLARTE GONZALEZ, HENRY OLARTE GONZALEZ, JOSÉ**

IGNACIO OLARTE GONZALEZ y JACKELINE OLARTE MARIN y PERSONAS INDETERMINADAS.

3º.- ADVERTIR a las partes que en la audiencia deberán absolver personalmente y bajo juramento el **Interrogatorio de Parte** que se les formulará por la titular del Juzgado. **ADVERTIR** *que la inasistencia injustificada de la parte Demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones, siempre que sean susceptibles de confesión; y la del Demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.* -Art. 372 numeral 4 del C.G.P.

4º.- PREVENIR a las partes y a sus apoderados judiciales que no concurren a la Audiencia, que se les impondrá multa de *cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).*-Art. 372 numeral 4 inciso final-.

5º.- ADVERTIR a las partes y a sus apoderados que la Audiencia será Virtual. Para tal efecto, **deberán remitir como mínimo con cinco (5) días de antelación a la fecha fijada, memorial con los datos referidos** en la parte motiva de este proveído. Posteriormente se les enviará, vía *e-mail*, un enlace mediante el cual podrán acceder a la diligencia.

6º.- NOTIFICAR éste auto de conformidad con el Art. 9º del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLSE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

**MARIA STELLA BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e351ef6d1a688726312495ba875bd8ffc7a8bodb20c29aca059f354882747039

Documento generado en 21/10/2020 11:36:14 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>